



Tercera Reforma Presupuesto Institucional

Resolución No.

RES-RPMR-2026-0017

05 de junio 2026

RESOLUCIÓN No. RES-RPMR-2026-0017

ABG. ELIZABETH ZHUNIO ÍÑIGUEZ, Ph.D.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes público deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas, principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que el artículo 226, ibídem, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 227, ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que el artículo 265, ibídem, manda: *El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en la letra e), que manifiesta: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”;

Que el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...);”;*

Que el artículo 30 de la Ordenanza No. 011-2011 (quinta reformatoria de 12 de abril de 2022 publicada en el Registro Oficial No. 127) que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Rumiñahui emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, declara que: *“El Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con personería jurídica propia, autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública”;*

Que mediante Acción de Personal Nro.2025-0317, de 01/08/25 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui - Magíster Fabián Iza Marcillo, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, designa a la Dra. Eulalia Elizabeth Zhunio Iñiguez como Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, conforme lo dispuesto en el art. 60, letra i) del COOTAD, Acta final de declaratoria de Ganador, de fecha 18 de julio de 2025 y Resolución Administrativa Nro. GADMUR-A-2025-520, de fecha 31 de julio de 2025;

- Que,** mediante Resolución RES-RPMR-2025-000047, de 26 de diciembre de 2025, la Dra. Elizabeth Zhunio Iñiguez Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, aprobó el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión para el ejercicio económico 2026;
- Que,** mediante Resolución RES-RPMR-2025-000048, de 26 de diciembre de 2025, la Dra. Elizabeth Zhunio Iñiguez Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** mediante Resolución RES-RPMR-2026-0016, de 5 de junio de 2026, la Dra. Elizabeth Zhunio Iñiguez Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, aprobó la Tercera reforma al Plan Operativo Anual 2026 y Primera reforma al Plan Anual de Inversión del ejercicio fiscal 2026.
- Que,** mediante memorando No. RPMR-DAF-FIN-2026-1023-M de 05 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Angélica Fernández, Analista de Presupuesto 2, presenta el Informe para la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, aprobado, por parte de la Directora Administrativa Financiera – Ing. Johanna Izquierdo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con los artículos 32, 34 y 44 de la Ordenanza No. 011-2011 y sus reformas, expedidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Tercera reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, de acuerdo con el Informe aprobado por la Directora Administrativa Financiera, cuyo detalle es el siguiente:

Subprograma 1.-Administración General Propiedad

Traspaso de Créditos	Aumento	Disminución
5.3.02.04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e		430,00
5.3.02.08 Servicio Seguridad y Vigilancia		500,00
5.3.02.09 Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta de trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.		1.080,00
5.3.04.02 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		1.500,00
5.3.04.03 Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		400,00
5.3.07.02 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		1.343,00
5.3.08.03 Lubricantes		500,00
5.3.08.13 Repuestos y Accesorios		318,00
5.3.14.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00
5.3.14.11 Partes y Repuestos		800,00
5.7.02.01 Seguros		1.818,81
8.4.01.03 Mobiliarios		500,00
5.3.04.05 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1.560,00	
5.3.07.03 Arrendamiento de Equipos Informáticos	2.500,00	
5.3.14.04 Maquinarias y Equipos	108,00	
8.4.01.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.521,81	
7.1.02.03 Decimo Tercer Sueldo	657,83	
7.1.02.04 Decimo Cuarto Sueldo	219,58	
7.1.05.10 Servicios Personales por Contrato	7.893,94	
7.1.06.01 Aporte Patronal	919,64	
7.1.06.02 Fondo de Reserva	657,57	
7.1.07.07 Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	657,83	
7.3.06.01 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	10.000,00	
7.5.01.07 Construcciones y Edificaciones		21.006,39
Total	30.696,20	30.696,20

Av. Luis Cordero 377 y Av. General Enriquez – C.C. River Mall, Local LG3
2 6021 600 / 2 2339 523
www.registrodelapropiedadruminahui.gob.ec

- Artículo 2.- DISPONER** que el Presupuesto Institucional, sea ejecutado a través de la Dirección Administrativa Financiera, con el apoyo de todas las unidades administrativas del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui.
- Artículo 3.- DISPONER** al área de Comunicación difunda el contenido del Presupuesto Anual y esta reforma, para conocimiento y cumplimiento de las y los servidores del Registro, así como se publique en la página web institucional www.rpmr.gob.ec.
- Artículo 4.- DISPONER** a la Directora Administrativa y Financiera, el seguimiento, control y evaluación del Presupuesto Institucional y la presentación de un informe mensual sobre el cumplimiento del mismo.


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En los actos de ejecución de la Tercera Reforma al Presupuesto 2026, todas las Direcciones deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las normas técnicas emitidas por autoridad competente.


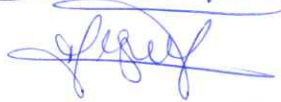
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. - Dada y firmada en el Despacho de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí, a los 05 días del mes de junio de 2026.



Abg. Elizabeth Zhunio Íñiguez, Ph.D.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Elaborado por:	Ing. Angélica Fernández Analista de Presupuesto	
Revisado por:	Ing. Johanna Izquierdo Directora Administrativa Financiera	
Validado por:	Dr. Jimmy Frías Director de Asesoría Jurídica	